



PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0474
RADICADO N° 1994-03763-00

1.- Mediante auto del 22 de junio de 1994 (fl. 32 C. Principal), se admitió la presente demanda Ordinaria Reivindicatoria instaurada por Gloria del Socorro Tobón de Castro frente a David Augusto Castro López.

2.- Por auto del 1° de julio de 1994 (fl. 35 C. Principal), se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-0315793, medida que fue perfeccionada según consta en el folio 48 a 51 del cuaderno principal.

3.- Tanto en la sentencia dictada en esta instancia el 24 de marzo de 2006 (fl. 186 a 197 C. Principal), como en la de segunda instancia emitida por el H. Tribunal Superior de Medellín, el 21 de noviembre de 2018 (fl. 29 a 37 C. No. 4), se omitió ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda arriba señalada.

4.- Por lo dicho, y accediendo a la petición que hace el apoderado de la parte actora (fl. 360 C. Principal), se ORDENA el LEVANTAMIENTO de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-0315793 (anotación 004) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Medida que fuera comunicada mediante oficio No. 270 del 01 de julio de 1994.

5.- Se remitirá copia del presente auto con tal fin, al apoderado de la parte actora para que, con copia del correo electrónico en el que conste dicho envío, procure su diligenciamiento ante la entidad mencionada.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
Juez

RADICADO N° 1994-03763-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
008 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
08/03/2023 de 2021 a las 8:00.a.m